

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por de las cuotas en mora, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

RESUELVE:

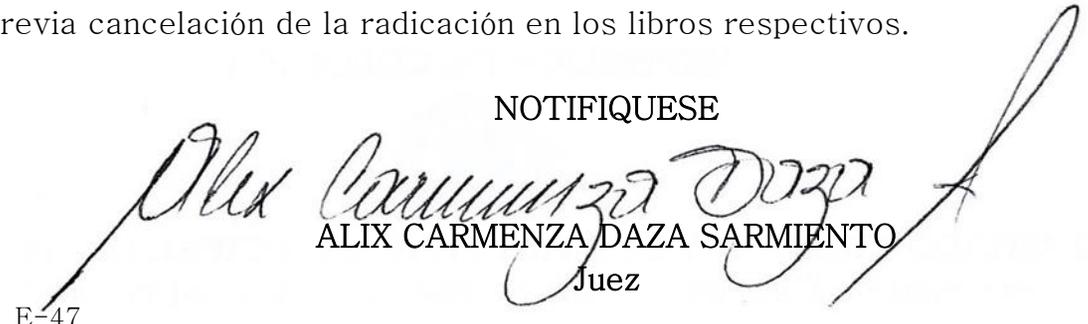
PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, en contra de BANCO DE BOGOTA S.A, por pago de las cuotas en mora hasta el 30 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. Por Secretaría, dese cumplimiento al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.013 fijado hoy 29-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario